



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (412.010.20.0025) DE 2025

(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 10 de la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 438 de 2018, y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto 411.010.20.0438 de junio 4 de 2024, las normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 67 constitucional establece la obligación para el Estado de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Obligación que lleva implícito el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo, se dé bajo la observancia de los principios de universalidad, solidaridad y distribución adecuada de los recursos para ello dispuestos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y

am



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0025) DE 2025

(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que es función del alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos de acuerdo con el Plan de Desarrollo y presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

“Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)”.

Que la ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 3, que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que en concordancia a lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

20



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. (4112.00.20.0025) DE 2025

(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

“(…) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (..)”.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21 que, en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre contractual y contractual.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

Que los numerales 7 y 8 del Artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, señala que dentro de las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, se encuentran las siguientes:

“(…)

7. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde.

8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

(…)”

Que el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, a su vez, indicó que estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de

am



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0025) DE 2025

(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo.

Que los numerales 1, 3 y 5 del artículo 29 ibidem, advierte que los Organismos y Servidores Públicos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

“(…)

1. Los principios que rigen la función administrativa, el presupuesto, la contratación estatal y los procedimientos administrativos, en especial los principios de pluralidad de oferentes y de transparencia en los procesos de contratación.

(…)

3. Las normas que reglamentan la contratación estatal y el presupuesto público.

(…).

5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.

(…)”

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, consagró en su artículo 146 que la Secretaría de Educación tiene como propósito: La Secretaría de Educación Municipal tendrá la responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia.

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali No. 438 de 2018 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

cm



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. (4112.010.20.0025) DE 2025
(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

Que el Decreto 478 de 2021, “POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL CAPÍTULO 6 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1079 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRANSPORTE”, regula el tema del transporte escolar como parte del transporte especial incorporando las disposiciones propias sobre la materia para realizar la oportuna y eficiente prestación del servicio.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, modificado por el decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024.

Que el numeral 1.3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el artículo primero del decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, dispone:

“1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los DOS MIL (2.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

(...)”

Que mediante Acuerdo No. 0578 de 2024, el Honorable Concejo de Cali aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, capital pacífica de Colombia”, instrumento que bajo una estructura compuesta por tres (03) propósitos (i) Cali reconciliada, ii) Cali renovada y sostenible y iii) Cali con buen gobierno), seis (06) retos (i) seguridad, orden y convivencia, ii) oportunidades para la integración social y económica, iii) territorio planificado y conectado, iv) territorio resiliente y sostenible, v) Transparencia y gobierno abierto, vi) Gestión pública para los ciudadanos), y veintiún (21) programas, dispone el marco de acción para la ejecución de los programas que sirvan como motores de desarrollo y bienestar para la ciudadanía.

Que en lo que respecta a Educación, las estrategias y acciones han sido condensadas en el Plan de Desarrollo Territorial dentro del propósito uno: Cali reconciliada, en el reto denominado oportunidades para la integración social y económica, dentro del programa

20



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0025) DE 2025

(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

denominado: ¡Cali Educada!, estrategia “Brindar educación pertinente y de calidad a todos nuestros niños, niñas y adolescentes con énfasis especial en el bilingüismo y el fortalecimiento de la media técnica a través de un trabajo articulado con el sector productivo” (p. 107).

Que a través de ¡Cali Educada!, se plantea como objetivo educativo para la ciudad el “educar a nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes para que construyan un proyecto de vida acorde con los desafíos de desarrollo local y global brindándoles las herramientas necesarias a través de un ecosistema conectado con la educación, el empleo y el emprendimiento” (p. 108), y se recogen todos los objetivos e indicadores de producto que permitirán alcanzar las distintas metas trazadas para una adecuada prestación del servicio educativo en el Distrito.

Que mediante Acuerdo 0591 de del 10 de diciembre de 2024, se expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Decreto Numero 4112.010.20.0012 del 9 de enero de 2025, el Alcalde (E) del Distrito Especial de Santiago de Cali, fijó: “LAS CUANTÍAS PARA EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025”.

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 202441430100009394, la Secretaría de Educación solicita revisión y delegación del proceso No. 4143.010.32.0001-2025 que tiene como objeto “Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.”

Que en atención a la solicitud radicada por el Organismo, el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP, realizó el estudio correspondiente de la carpeta contractual, formulando una serie de observaciones que fueron remitidas mediante radicado Orfeo No. 202541350200000194 del 08 de enero de 2025. Así mismo, el DACP recibió a través de correo electrónico de la Secretaría de Educación con fecha de 14 de enero de 2025, los documentos precontractuales nuevamente para el análisis del DACP.

Que en atención a los documentos radicados a través de correo electrónico, el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, emitió oficio con radicado Orfeo No. 202541350200000434 del 16 de enero de 2025, en el cual se remiten nuevamente observaciones para que sean ajustados por el Organismo.

Que la Secretaria de Educación, registró en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 con el código No. 18171, el proceso que tiene como objeto: “Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte

20



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. (4112.010.20.0025) DE 2025

(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.”

Que el presupuesto oficial estimado con el que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, para la adquisición del servicio de transporte escolar requerido corresponde a un valor techo equivalente a la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 29.235.956.220).

Que el presupuesto oficial con el que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación para cubrir la ejecución de la operación, como los gastos en bolsa y comisión a que hay lugar corresponde a un valor techo equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 199.661.796).

Que la Secretaría de Educación tendrá la responsabilidad de iniciar el proceso de selección, siempre y cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales, que respalden previamente, con el fin de dar estricto cumplimiento al Principio de Economía del EGCP y a la ley orgánica de presupuesto.

Que de conformidad con las facultades otorgadas en el Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de conformidad con la Ficha de Inversión BP-26005347 proyecto denominado “Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.”

Que en virtud de la solicitud allegada por la Secretaría de Educación donde requiere le otorguen atribuciones en materia de contratación y con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario otorgar atribuciones al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para adelantar dicho proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

2m



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0025) DE 2025

(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, en virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024; modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales para adelantar el Proceso de Selección No. 4143.010.32.0001-2025 que tiene como objeto “Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.” en desarrollo del proyecto de inversión denominado: “BP-26005347 proyecto denominado “Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.”

Parágrafo: En ejecución de la presente atribuciones otorgadas, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, deberá atender lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, las normas que los modifiquen o adicionen y demás normas concordantes sobre la materia.

Artículo Segundo: El presupuesto oficial estimado con el que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Educación para la adquisición del servicio de transporte escolar requerido corresponde a un valor techo equivalente a la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 29.235.956.220).

Artículo Tercero: El presupuesto oficial estimado con el que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Educación para cubrir la ejecución de la operación, como los gastos en bolsa y comisión a que hay lugar corresponde a un valor techo equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 199.661.796).

Artículo Cuarto: El organismo delegatario tendrá la responsabilidad de iniciar el proceso de selección, siempre y cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales, que respalden previamente, con el fin de dar estricto cumplimiento al Principio de Economía del EGCP y a la ley orgánica de presupuesto.

Artículo Quinto: La Secretaria de Educación, registró en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 con el código No. 18171, el proceso que tiene como objeto: “Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de

am



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0025) DE 2025

(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.”

Artículo Sexto: El Organismo sólo podrá comprometer los gastos previstos para la ejecución, con estricta sujeción a las atribuciones otorgadas y ejecución presupuestal aquí autorizada, previa expedición de los Certificados de Disponibilidad presupuestal, que respaldan este proceso de selección, y conforme a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Artículo Séptimo: En virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y el decreto N° 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto N° 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y el manual de contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, será responsabilidad exclusiva del Organismo justificar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente, acoger el reglamento de la bolsa mercantil, así como estructurar todos los actos pre contractuales, contractuales y post contractuales, dando cumplimiento a los objetivos y fines de la Contratación, especialmente al principio de pluralidad de oferentes.

Parágrafo: El Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, deberá acatar las recomendaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública remitidas mediante radicados Orfeo Nos. 202541350200000194 y 202541350200000434, de manera previa a la publicación del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Artículo Octavo: En el marco del presente acto administrativo, la responsabilidad radica en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soportes del proceso. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución de las atribuciones otorgadas.

Artículo Noveno: El Organismo deberá dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Artículo Décimo: Control y vigilancia. La Secretaría de Educación deberá presentar un informe mensual de conformidad con el Artículo Séptimo del Decreto N°4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto N° 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, que a la letra reza:

am



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO No. (4112.010.20.0025) DE 2025

(Enero 17)

“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

“(…)

Artículo Séptimo: Informe y Seguimiento a la Contratación Pública. Los Organismos de la Administración Central Distrital a los cuales se les otorga las presentes atribuciones, deberán presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, para lo de su competencia, de los contratos suscritos, en el cual se indicará lo siguiente: Contratista, objeto, relación de actividades con el Plan de Desarrollo, valor, plazo y estado de ejecución.

Parágrafo I: El Departamento Administrativo de Contratación Pública consolidará la información de la contratación de la Administración Distrital - Sector Central - para lo cual expedirá las directrices para que los organismos suministren esta información mensualmente, para posteriormente remitir el informe consolidado a la Oficina Asesora de Transparencia, la cual a su vez, rendirá informe al Secretario de Gobierno y al Señor Alcalde.

Parágrafo II: El incumplimiento de la obligación prevista en este artículo por parte de los Organismos de la Administración Central trae como consecuencia el traslado al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno para que se profieran, de ser el caso, las sanciones disciplinarias pertinentes.
“(…)”

Artículo Décimo Primero: Es responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo Décimo Segundo: El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Enero de 2025.

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 012 Fecha: 21/ene/2025

Proyectó: Zamandha Aurora Gelvez Garcia – Subdirector Departamento Administrativo
Revisó: Ana María Martínez Osorio – Director de Departamento Administrativo
Angela María Catalán Gutiérrez – Subdirector de Departamento Administrativo
Ana Catalina Castro Lozano – Director de Departamento Administrativo